



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional".

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 23/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:
C. ASTANIET S.A. DE C.V., PARTE DEMANDADA.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 23/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. GABRIELA DEL CARMEN PAREDES HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE LAS PERSONAS MORALES ASTANIET S.A. DE C.V., OFFSHORE TECHNOLOGY CORPORATION S.A. DE C.V. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO, ASÍ COMO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veintidós de abril de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

**"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
Ciudad del Carmen, Campeche; a veintidós de abril de dos mil
veintiuno.**-----

Vistos: El escrito de fecha diecinueve de abril del año en curso, presentado por el Licenciado Anibal Josué Martínez Paredes, por medio del cual solicita se le tenga por contestada la demanda en sentido afirmativo al demandado ASTANIET S.A. DE C.V.; y asimismo con la manifestación donde señala domicilio el actor, para que sea notificado y emplazada la demanda, dentro de su notificación que se encuentra plasmado en el auto de fecha veintitrés de febrero del año en curso.- **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a Derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Dado lo solicitado por la parte actora en el ocurso de cuenta; y siendo que ha transcurrido en demasía el termino concedido a la parte demandada ASTANIET S.A. DE C.V, para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, es por tal razón, que se tiene a la demandada antes mencionada, por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo.-

Por lo antes expuesto y al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad la parte demandada ASTANIET S.A. DE C.V, en virtud de que no dió contestación a la demanda instaurada en su contra, es por lo que se hace constar que las subsecuentes notificaciones personales se le harán por estrados, tal y como se le hizo saber en la cédula de notificación y emplazamiento realizada con fecha diecinueve de febrero del presente año, en consecuencia se comisiona a la Notificadora Adscrita a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le sea notificado a la demandada ASTANIET S.A. DE C.V., por estrados.-

TERCERO: Se ordena turnar de nueva cuenta los autos a la Notificadora de la Adscripción, para efectos de que proceda a realizar la notificación y emplazamiento al demandado OFFSHORE TECHNOLOGY CORPORATION, S.A. DE C.V., en el domicilio señalado que proporcionó el apoderado de la parte actora, en su notificación de fecha veinticuatro de febrero del año en curso, dicho domicilio ubicado en Calle Santo Tomas No. 7, Colonia Fraccionamiento Villamagna en esta Ciudad del Carmen, Campeche, C.P. 24157; corriendole traslado con la copia cotejada de la demanda, el auto admisorio, así como del presente proveído, previa identificación del lugar y personas con las que atienda la diligencia; diligencia que deberá ser practicada en términos del proveído de fecha quince de enero de dos mil veintiuno, debiendo ajustarse a los lineamientos señalados en los artículos 742 y 743 de la Ley Federal del Trabajo-

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS NUEVE HORAS, DEL DÍA 28 DE ABRIL DE 2021, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA DE FECHA 22 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LIC. SAMANTHA ANDREA MORA CANTO.

